76-520-3110-002-2021-00315-00 Liquidación Sucesoral
Causante: Guillermo Grion Tamayo
Demandante: Jose Ignacio Giron Ortiz

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el memorial que antecede. Sírvase proveer. Palmira, 1 de marzo del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 270

Palmira, primero (1) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede el gestor judicial Bernardo Trujillo García, allega poder conferido por la señora Leonilde Girón Cárdenas para que represente en el presente proceso de sucesión intestada del causante Guillermo Girón Tamayo.

Revisado el escrito que antecede y acreditada la calidad que invoca el poderdante, se procederá a reconocer como corresponde en este trámite, quien aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Por otra parte, se habrá de requerir a la parte actora, para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto Numeral 4 del Auto 1050 del 19 de agosto del año 2021, so pena de dar aplicación articulo 317 del C. G del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1º. RECONOCER a Leonilde Girón Cárdenas, identificada con cédula de ciudadanía N. 66.650.812, en calidad de heredera,quien acepta la herencia con beneficio de inventario de conformidad con el numeral 4 del art 488 del C. G del Proceso.

2°. RECONOCER personería jurídica para actuar a Bernardo Trujillo García, abogado en ejercicio y sin sanciones disciplinarias vigentes con dirección electrónica registrada en el SIRNA bernardotrujillo_abogado@hotmail.com, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.941.481 y Tarjeta Profesional No. 65217 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al memorial poder conferido.

3°. REQUERIR de conformidad con el articulo 317 del C. G del Proceso, a la parte actora para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto Numeral 4 del Auto 1050 del 19 de agosto del año 2021.

NOTIFIQUESE
La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA

En estado No. 36 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 2 de marzo del año 2022

La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

76-520-3110-002-2021-00315-00 Liquidación Sucesoral
Causante: Guillermo Grion Tamayo
Demandante: Jose Ignacio Giron Ortiz

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33a1157b1dd695925600e38f950e4d5b7f3d795feffb7e8cc10c5a99b8493fbc**
Documento generado en 01/03/2022 03:14:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica